

EL IMPACTO DEL CONFLICTO EN LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN

Septiembre 2024

CONTENIDO

1.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE CORTES I	
2.	COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	3
3.	COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES	8
4.	RETROCESOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	12
5.	ACCIONES LEGALES	14

I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE CORTES

En este período agosto-septiembre, que abarca la celebración de las sesiones 2, 3 y 4 de las comisiones de postulación de candidatos a las cortes 2024-2029, resaltan varios elementos:

La correlación de fuerzas políticas

Luego de la primera sesión, la correlación cambió. La guerra interna que desataron los magistrados y sus aliados del Colegio de Abogados alrededor de la sede y las secretarías derivó en el presunto debilitamiento del bloque mayoritario de 20 o 22 comisionados, alineados con un grupo de poder antidemocrático que busca controlar la elección de magistrados.

Este grupo, dominado por el magistrado de la Corte de Constitucionalidad (CC), Nester Vásquez, y la fiscal general Consuelo Porras, en alianza con el rector de la USAC, Walter Mazariegos, logró amalgamar un bloque sólido de votos entre el 30 de julio y el 14 de agosto.

En este participaban los comisionados que lidera este grupo que busca el control de las postulaciones: los magistrados de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), los delegados del Colegio de Abogados (CANG) electos por las planillas 3, 4, 5 y 6; y los decanos de las universidades USAC y Regional. Los delegados gremiales de las planillas 3 y 5 están vinculados a Vásquez y a Mazariegos; la 4 al exrector Estuardo Gálvez y la 6 al abogado Roberto López Villatoro.

Este bloque sufrió el desgaste de unos 20 días reuniones infructuosas y luego llegó el primer golpe cuando el presidente de la CSJ, Óscar Cruz, dijo que las instalaciones del Palacio de Justicia no eran adecuadas para albergar a las comisiones y, para hacerlas funcionales, debía realizar movimientos presupuestarios que llevan tiempo y acatar normas vigentes para compras y contrataciones. Esto desveló el conflicto interno en la CSJ, las decisiones que toman los magistrados sin la aquiescencia del presidente y la inviabilidad de la sede propuesta.

El segundo golpe surgió desde la CC, cuando esta otorgó un amparo provisional a prevención al diputado José Chic, y ordenó cumplir con los plazos legales establecidos para la nominación de los candidatos; y apercibió a los comisionados con la deducción de responsabilidades penales en caso incumplan. Así, el bloque, que ya había empezado a perder cohesión, llegó debilitado a la convocatoria.

“Sálvese quien pueda”

La noción del “sálvese quien pueda” es para los aspirantes frente a las omisiones y errores en sus expedientes y para afrontar las tachas.

En esta fase no abundan las posibilidades de que los comisionados puedan favorecer completamente a sus candidatos, cuando los expedientes entran revisión para determinar si cumplen con los requisitos constitucionales, legales y administrativos (los que las comisiones establecen como exigencia en la convocatoria); tampoco hay muchas posibilidades de defenderlos de las denuncias de impedimento que presenta la ciudadanía.

En esta ocasión hubo un particular interés por revisar con cuidado los expedientes de fiscales de confianza de Consuelo Porras porque, si bien no hay un claro interés en nominarlos, o por lo menos no por la mayoría, la intención fue mantenerlos en el proceso, para que una potencial exclusión no traiga problemas para los comisionados.

Fue evidente que la omisión del fiscal Gilberto Porres, de una constancia de tener más de diez años de ejercicio profesional, fue interpretada como que el documento no era necesario, pues en el expediente había una constancia de sus años como fiscal en el Ministerio Público. No fueron tan comprensivos con otros aspirantes, cuyo problema eran errores mecanográficos o cuestiones de rango menor.

Resaltó la defensa de los comisionados Carlos Rivera Carrillo y Horacio Avendaño, tratando de rescatar a algunos aspirantes que fueron excluidos por errores y omisiones en sus documentos, particularmente en las actas notariales. Carrillo incluso pidió revisar la exclusión de la fiscal Leonor Morales Lazo mucho tiempo después de haberse tomado la decisión, pero solo obtuvo cuatro votos a favor de reincorporarla al proceso.



Foto: FADS

En el caso de las denuncias de impedimento, el apoyo a los aspirantes previsiblemente más cuestionados y que recibirían muchas tachas, se fraguó mucho antes de llegar a esta fase.

En ambas comisiones, se promovieron propuestas antidemocráticas en todo momento, pero especialmente durante la elaboración del reglamento, y esto estuvo a cargo de dos comisionados: Julio Velásquez, de Plataforma de Profesionales por la Justicia (grupo del exrector Estuardo Gálvez); y el magistrado José Ortiz, vinculado al presidente de la CC, Nester Vásquez, y a diputados como Carlos López Girón.

Los comisionados pretendieron que las comisiones aprobaran censura “y medidas correspondientes” para medios de comunicación, mordaza para los comisionados y poner bajo reserva la información de los aspirantes.

Este retorno a cuando no había Ley de Comisiones de Postulación tuvo impacto durante la presentación de las denuncias ciudadanas, porque sí lograron el apoyo de la mayoría calificada de la comisión para establecer que sólo aceptarían objeciones si estas estaban fundamentadas en sentencias firmes y ejecutoriadas.

Como era razonable esperar, las tachas ciudadanas fueron rechazadas por la falta de documentación que probara sentencia firme y ejecutoriada contra el aspirante cuestionado. En la comisión para la CSJ no hubo debate de fondo. Sólo hubo algunas argumentaciones cuando se discutió la denuncia de la Universidad Da Vinci contra su exdecano, Juan Carlos Rodil, la cual sí fue admitida para trámite, aunque no existe en este caso sentencia firme y ejecutoriada.

En la comisión para nominar a Corte de Apelaciones sí hubo debate de fondo, promovido por algunos decanos y el rector. Aunque sólo fue admitida la tacha contra el exdecano Rodil, hubo numerosos comisionados que votaron a favor de poner bajo cuestionamiento el conflicto de interés, las condenas internacionales y otras objeciones por falta de honorabilidad e idoneidad, particularmente contra los fiscales de confianza de la fiscal general. También hubo votos a favor de tramitar denuncias de corrupción contra magistrados, acusados de pedir y o recibir sobornos. Ciertamente que no hubo mayoría

calificada de votos, pero sí hubo debate sobre la necesidad de ahondar en los señalamientos.

2. COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Revisión de requisitos formales

La comisión de postulación de candidatos a la Corte Suprema de Justicia recibió un total de 206 expedientes de profesionales que aspiran a los cargos y entregaron su documentación directamente a la comisión, en el lapso de cinco días, el más corto que ha existido para la fase de inscripción.



Foto: FADS

La revisión de los requisitos formales exigidos en la ley y en la convocatoria fue realizada de forma maratónica en un solo día. Se conformaron 12 ternas por sorteo, integradas cada una con un representante del CANG, un decano y un magistrado. Las 21 cajas que contenían los expedientes también fueron sorteadas, correspondiéndoles a unas ternas dos cajas y a otras una. Contrario a como ha ocurrido en procesos anterior, en esta ocasión la comisión no publicó qué expedientes fueron asignada a cada terna revisora.

Previo a la revisión de los expedientes, el secretario de la comisión, José Hernández, indicó que las exclusiones serían solo de los que no cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y por la comisión, no se entraría a conocer la documentación acreditativa del *currículum vitae*.

Finalizada la revisión, se dio a conocer ante el pleno el motivo de exclusión y se procedió a votar caso por caso; pero, previo a ser proyectado el listado de excluidos y las causales, el comisionado Gregorio Saavedra propuso que, para ser más transparentes y evitar beneficiar a algunos aspirantes, se ocultara la columna de los nombres, dejando únicamente el número de expediente.

Esta acción provocó opacidad y secreto en la identidad de los aspirantes afectados por errores y omisiones en expediente, impidiendo una adecuada publicidad y difusión informativa inmediata para observadores y medios de comunicación, ya que se desconocía por quién estaban votando. Era posible revisar el listado oficial, donde aparecían nombres y números de expediente, pero la comisión votaba con celeridad y no había tiempo suficiente para corroborar la información.

Al finalizar la votación la comisión no proporcionó un listado con el nombre de los aspirantes excluidos, solo se limitaron a decir que eran un total de 38, se debió esperar hasta la publicación oficial.

De los 206 aspirantes, 38 fueron excluidos por omisión de documentos requeridos, presentación de constancias vencidas, errores notariales y por dirigir las declaraciones juradas a la comisión que

nominará candidatos a la Corte de Apelaciones.

Entre los errores notariales de las actas de declaración jurada, como es recurrente en estos procesos, el traslape en los horarios de inicio y finalización con otras actas; así como incluir la frase “las hojas que anteceden” en la legalización de documentos, cuando no antecede ninguna.

Entre los 38 excluidos preliminarmente también se contabilizó a la aspirante Olga Lucrecia Morales, quien por error presentó su expediente en esta comisión, por lo que su exclusión fue confirmada.

Llamó la atención que aspectos exigidos en la convocatoria, como el resumen del *currículum vitae*, fue omitido por numerosos aspirantes y esto no fue motivo de exclusión, como lo ha sido en otros procesos de postulación y, en esta ocasión, en la comisión para Corte de Apelaciones; al igual que la falta de foliación y rúbrica en el expediente. Otro aspecto que no fue motivo de exclusión fue incluir con error el nombre de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Asimismo, requisitos que por técnica notarial deben incluir las actas, en esta ocasión no fueron tomados en cuenta, si bien es cierto no invalidan el documento notarial como lo establece el Código de Notariado. En este rubro entran omisiones que fueron aceptadas, como no colocar la frase “Ante mí” previo a la firma del notario y la no identificación de las generales del requirente. Los comisionados Luis Lepe y Gregorio Saavedra coincidieron en que, según lo establecido en el artículo 61 del Código de Notariado, estos no son requisitos de las actas notariales.

Las omisiones fiscales en las actas notariales fueron motivos subsanables, ya que se atribuyó este error al notario que faccionó el documento.

Pruebas de descargo y listado definitivo

Los aspirantes excluidos contaron con tres días para presentar sus pruebas de descargo. De los 38 excluidos por incumplir con los requisitos formales, seis no presentaron pruebas de descargo y se aceptaron las de cuatro aspirantes.

La aspirante Alba Ruth Sandoval Guerra, exempleada del bufete de Roberto López Villatoro y vinculada con la exmagistrada Vitalina Orellana, fue incluida en el listado definitivo porque declaró que ha ejercido la profesión de abogada por más de diez años y que específicamente cuenta con más de trece años de haberse graduado. El comisionado Ajín expresó que, a esta aspirante, debían incluso solicitarle públicamente disculpas por haberla excluido preliminarmente sin razón alguna.

Por un motivo similar fue excluida preliminarmente la aspirante Heydi Karinna Orellana Paiz, quien declaró que tiene más de catorce años de colegiada, por lo que cumple con el requisito profesional como abogada por más de diez años. Sin embargo, fue excluida porque no cumplió con dos requisitos más; aunque su declaración jurada no fue analizada con la misma diligencia que la anterior aspirante.

A criterio de los comisionados fue válido reincorporar a la aspirante Ana Marina Pimentel Piedrasanta porque, para la fecha de toma de posesión, contaría con el tiempo exigido en el artículo 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este es uno de los casos en que podría contabilizarse tanto el ejercicio de la profesión como la función judicial, ya que -según manifestó en sus pruebas de descargo- tendrá 23 años de colegiación; sin embargo, será un tema para evaluar si acumula los años de ejercicio profesional requeridos o solamente de colegiación.

Por incumplir con este artículo constitucional en cuanto a los diez años de ejercicio profesional o un ejercicio en la magistratura de la Corte de Apelaciones fueron excluidos los aspirantes Marlon Arnoldo López Najarro, Patricia Elizabeth Gámez Barrera e Irma Jeannette Valdés Rodas, quienes ejercen o ejercieron en la judicatura.

Según lo expuesto por los decanos Enrique Sánchez y Luis Lepe, por mencionar algunos, este es un

requisito mínimo que será evaluado en la tabla de gradación y que no permite el ingreso de jueces de paz o jueces de primera instancia a la magistratura de la CSJ. La discusión al respecto sigue sin despejarse, ya que a criterio de los jueces tienen la posibilidad de aspirar a ser magistrados de la CSJ porque -al ejercer en la judicatura- ejercen la profesión porque se desempeñan con la calidad de abogado.

Aunque el aspirante Julio César Díaz Camey, allegado a la fiscal general de la República, fue incluido tomando en cuenta la legalización con errores presentada en su expediente, con el argumento de que el Código de Notariado exige la descripción del documento únicamente cuando la razón de legalización consta en hoja independiente.

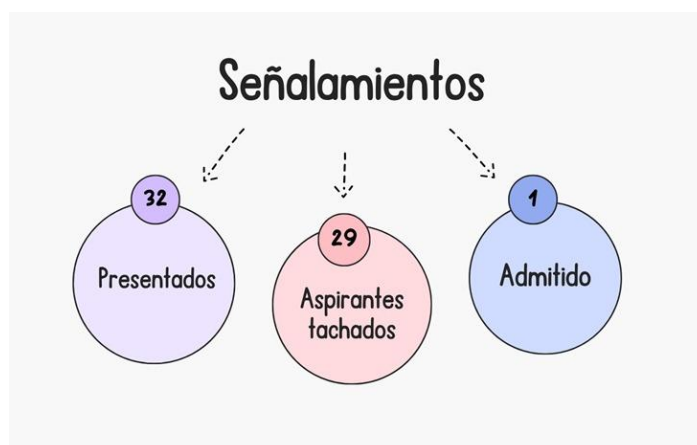
En similar situación fueron aceptados los descargos del aspirante Elfido Coy Ibarra, quien presentó una legalización de DPI que a criterio de la terna verificadora de requisitos formales contenía errores por referirse a la “presente hoja” cuando la razón de legalización se encuentra en hoja independiente.

El listado definitivo, conformado por los que ingresaron por la vía de la comisión de postulación y los que manifestaron su interés ante el Consejo de la Carrera Judicial, es por un total de 315 aspirantes.

A pesar del procedimiento establecido por el Consejo de la Carrera Judicial para cumplir con la Ley de la Carrera Judicial algunos funcionarios judiciales optaron por presentar su expediente por ambas vías, ya que también manifestaron interés ante el Consejo.

Señalamientos

La comisión conoció un total de 32 señalamientos en contra de 29 aspirantes, de los que solamente uno fue admitido por la comisión. Estos fueron presentados durante el 5 y 6 de septiembre, plazo habilitado para el efecto. A pesar del poco tiempo otorgado se presentaron varias tachas.



En el reglamento aprobado por la comisión, quedaron establecidos los lineamientos para la presentación y admisión de impedimentos en contra de los aspirantes a magistrados de la CSJ (artículo 19 del Reglamento Interno). Los aspectos aprobados fueron los siguientes:

- Plazo de dos días para la presentación de señalamientos
- No aceptar señalamientos anónimos
- Los señalamientos basados en denuncias, demandas o procesos en la vía administrativa o en tribunales de justicia serían admitidos siempre y cuando exista sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada o resolución definitiva no pendiente de recurso o notificación alguna
- El requirente debía adjuntar los medios o documentos de comprobación del señalamiento
- Los señalamientos serían rechazados si se sustentaban solamente en publicaciones de prensa y/o redes sociales

Dichos criterios limitaron desde un inicio la admisibilidad de señalamientos respecto de conductas no éticas o cuestionamientos sobre la honorabilidad de los aspirantes. Los principales argumentos para aprobar dicho lineamiento se enmarcaron en las garantías del principio de inocencia.

La metodología para revisar los señalamientos consistió en una lectura rápida de un resumen previamente elaborado por la secretaría (que en determinados momentos no fue clara), proyección en pantalla de partes de la documentación, un tiempo de dos minutos aproximadamente para que los comisionados revisaran la información desde sus computadoras, la discusión y la votación si se admitía a trámite el impedimento presentado.

Sin embargo, la modalidad de trabajo no inició de tal manera. El secretario Roberto Hernández empezó la presentación de los señalamientos limitando y controlando la información que se daba a conocer, no solo para los observadores, sino también para los mismos comisionados. La proyección en pantalla mostraba una tabla con la columna de nombres oculta, por lo que no se sabía en contra de quién se presentaban los señalamientos. Hasta ese momento, los comisionados no tenían acceso a los documentos presentados, solo al cuadro mostrado en pantalla.

El decano Luis Aragón solicitó, por publicidad y transparencia, que la columna con los nombres fuera visible para todos. Asimismo, junto con el decano Luis Cabrera y la comisionada Ana López, requirieron tener acceso a los documentos presentados para realizar su propia valoración. El secretario tuvo que solicitar unos minutos para colocar los archivos en las computadoras de los comisionados.

A diferencia de lo hecho por la comisión para candidatos a magistrados de la Corte de Apelaciones, en la página web no se publicaron los impedimentos, sino hasta dos días después de haberse conocido y resuelto en el pleno. El presidente Miquel Cortés argumentó que, según lo dispuesto en la comisión, primero lo conocían y después se publicaban.

Para agilizar el conocimiento de los documentos, primero se verificó el cumplimiento de los lineamientos establecidos. Para ello, pusieron atención a la petición (en los documentos que la tenían) y a los medios de comprobación aportados por los requirentes; el principal incumplimiento, según criterio de la comisión, fue sobre este último punto. Los señalamientos no fueron admitidos en su mayoría porque los medios de comprobación se basaron en publicaciones de prensa o documentos de procesos abiertos.

Los señalados

De los 32 señalamientos, solamente uno fue admitido para su trámite. Este fue presentado por el rector de la Universidad Da Vinci, José Cyrano Ruiz Cabarrús, en contra del exdecano de derecho Juan Carlos Rodil Quintana, para quien se habilitó el plazo de cinco días, del 9 al 13 de septiembre, para presentar sus pruebas de descargo.

Se argumentó que Rodil Quintana carece de reconocida honorabilidad y honradez, ya que extendió certificaciones de graduación sin asegurar la veracidad y autenticidad de los grados académicos. Estas fueron utilizadas en el proceso de postulación de candidatos para magistrados del TSE donde, el ahora postulante, también participó como comisionado representante de los decanos de derecho del país y les dio valoración sabiendo que eran falsas. Con esos documentos, Rodil favoreció la postulación de Rafael Rojas y Marco Cornejo a magistrados del TSE y su posterior elección en los cargos.

El 12 de septiembre, el postulante Rodil Quintana dio una conferencia de prensa para manifestar que el señalamiento respondía a una campaña negra en su contra, por parte del rector Ruiz Cabarrús. Aseguró que el actual decano José Reyes participó en la evaluación de la tesis doctoral de Ranulfo Rafael Rojas Cetina y que el rector se encuentra sujeto a un proceso de extinción de dominio. Además, indicó que dicha campaña negra es a causa de que, en años anteriores, denunció irregularidades en la obtención de fondos para la creación de la universidad y que se aprovecha la exención de impuestos

para no declarar la totalidad de las operaciones.¹

Entre los señalados también destacan los doce magistrados de la CSJ que buscan su reelección. Los representantes de las autoridades ancestrales manifestaron que se debía al conflicto de interés que existe al ser integrante de la comisión para candidatos a magistrados de la Corte Apelaciones y postulantes en la de magistrados de CSJ. Sin embargo, no se admitieron los señalamientos al considerar que no se prohíbe la reelección y constitucionalmente se establece que los magistrados deben integrar la comisión.



Foto: FADS

Diferentes organizaciones, ciudadanos y estudiantes universitarios cuestionaron la honorabilidad y la idoneidad de numerosos aspirantes a magistrados.

La exmagistrada Astrid Lemus señaló a dos autoridades del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Luis Fernando Lucero Cordón y Berner Alejandro García García, quienes son aliados del actual rector Walter Ramiro Mazariegos Biolís. Estas objeciones también fueron rechazadas.

Eleonora Muralles y Margarita Castillo, miembros de FADS, señalaron a los aspirantes Julio César Díaz Camey y Dimas Jiménez y Jiménez por pertenecer al círculo cercano de la fiscal general Consuelo Porras Argueta.

Otros señalados que destacaron fueron el relator contra la tortura Lester Castellanos Rodas, por denunciar a la entonces fiscal Virginia Laparra; el juez Víctor Cruz Rivera y la exdiputada Julia Maldonado Echeverría. En el listado también se encuentran magistrados como Erick Estuardo Castellanos, Juana Solís, Aleida Rosario Ochoa, Rafael Morales Solares y Franc Armando Martínez.

¹ https://x.com/eP_investiga/status/1834326052086387183?t=IGlthI9_AirNradGfTkWtw&s=08

3. COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES

Revisión de requisitos formales

La verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y los establecidos en la Ley de Comisiones de Postulación y exigidos en la convocatoria, se realizó en dos días.



Foto: FADS

Los 1,243 expedientes de los aspirantes que presentaron su documentación en la sede de la comisión fueron revisados por ternas, conformada mediante sorteo, integradas cada una con un representante del CANG, un decano y un magistrado. Asimismo, las 118 cajas que contenían los expedientes fueron sorteadas entre las ternas, las cuales habían sido clasificadas por lotes, correspondiéndole a cada lote entre 9 y 10 cajas sin dar a conocer los números de expedientes distribuidos a cada terna.

Aunque la distribución de las cajas no fue conocida en la plenaria, la información respecto algunos expedientes se filtró. De esa cuenta, se supo que la terna 6 integrada por los comisionados Claudia Paredes, Alejandro Arenales y Javier Chacón revisaron el expediente de José Rafael Curruchiche Cucul.

En estos lotes también se encontraban los expedientes de los comisionados María Lissette García Stalling y Walter Javier Barrios Monzón, de la postuladora que nominará a la CSJ. También estaban los documentos de la fiscal Aura Marina López Cifuentes y del presidente del Tribunal Electoral del CANG, Francis Arturo Peña Cifuentes.

Al finalizar la revisión de todos los expedientes, el decano Enrique Sánchez, siguiendo la línea de la otra comisión, propuso que para la revisión de los motivos de exclusión ante la plenaria se omitiera hacer público el nombre de los aspirantes; a su consideración era un mecanismo neutral. Por el contrario, los medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil percibieron esta dinámica carente de transparencia, puesto que al final no se dio a conocer quiénes eran los excluidos ni se proporcionó el listado, hubo que esperar la publicación oficial.

Se excluyó a 230 aspirantes por omisión de documentos requeridos, presentación de constancias vencidas, errores notariales, descuido en rubricar el expediente o no completar el formulario de inscripción.

Entre los errores notariales se puede mencionar el traslape de horarios, consignación errónea el nombre del notario autorizante, falta de cumplimiento fiscal en la colocación e inhabilitación de timbres, la ausencia de firma del requirente y la indicación errónea del lugar de celebración en actas de declaración jurada.

El traslape de horarios ha sido un error común en procesos de postulación, no se tiene la debida diligencia en computar el horario de inicio y de finalización, por lo que se dan casos en que resulta materialmente imposible hacer dos declaraciones juradas al mismo tiempo o la finalización se consigna en una hora anterior a la de su inicio. Además, se han visto situaciones en la que se indica que el lugar de celebración es en un municipio que no corresponde al departamento consignado.

Generalmente, el aspirante tiende a responsabilizar al notario y tratar de salvar su postulación con argumentos como que el error notarial no puede afectarle, o que por ser cuestiones no esenciales el acto es válido. Sin embargo, la academia -en la mayoría de los casos- ha sido del criterio que este tipo de error también es atribuible al aspirante, ya que también es notario y debe tener un conocimiento básico de los requerimientos legales.

Los criterios adoptados en esta comisión respecto a algunos requerimientos notariales llamaron la atención. Una de las propuestas novedosas fue permitir que actas de declaración jurada omitieran la frase “ante mí” antes de la firma del notario; según indicó el magistrado René Girón, no es un requisito esencial que invalide la declaración jurada.

Al respecto, el autor Nery Roberto Muñoz expresó que, aunque la legislación notarial no regula al respecto, lo recomendable y técnico es que el notario, antes de firmar, utilice la frase ante mí si firman las personas que intervienen en el acta, pero si no lo hace no invalida el acta por no ser un requisito esencial. Sin embargo, al ser una declaración jurada se considera que debería premiar la técnica notarial.

La omisión de timbre fiscal o la inhabilitación de este ya había sido motivo de discusión en anteriores procesos de postulación. En algunos se accedió a que el notario acudiera a la sede de la comisión para cumplir con la obligación del pago del impuesto y su respectiva inhabilitación. La Corte de Constitucionalidad en los expedientes 1434-96 y 2706-2005 se pronunció al respecto e indicó que constituye una contravención a derechos constitucionales rechazar de plano demandas, escritos y demás peticiones por no cumplir con un requisito de índole tributaria que, normalmente, pesa sobre el profesional.

Otro aspecto que también ha sido recurrente es el desconocimiento de los aspirantes respecto a los tipos de constancias que emite el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no presentan las tres certificaciones que comprueban asuntos distintos. En esta oportunidad, el Registro General de Ciudadanos del TSE hizo saber a la comisión de postulación los tipos de certificaciones que emite.

Pruebas de descargo y listado definitivo

Los aspirantes excluidos contaron con tres días para presentar sus pruebas de descargo. De los 230 excluidos, 209 presentaron pruebas de descargo. Se siguió la misma dinámica de trabajar por ternas la revisión de los descargos, siendo estas las mismas que funcionaron para la revisión de los requisitos formales, con la diferencia que en esta ocasión no fueron sorteados los expedientes, el secretario suplente, Luis Aragón, con ayuda del presidente, fueron repartiendo en cada terna los expedientes.

Cada terna estuvo encargada de conocer las pruebas de descargo y realizar un resumen de estas, indicando si había cumplido con desvanecer o no el motivo de exclusión. Posteriormente se conoció en pleno y se fue votando uno por uno. No fue admitida la incorporación de nuevos documentos.

A propuesta del magistrado Carlos Rivera, se incluyó en masa y sin mayor análisis la postulación de los actuales magistrados de apelaciones que cometieron errores y omisiones en sus expedientes, señalando que también habían manifestado interés en el Consejo de la Carrera Judicial.

Se observó cómo varios comisionados intentaron salvar a sus allegados, pero no lograron los votos suficientes para que los mismos fueran reincorporados. En esta comisión, a diferencia de la de Corte Suprema de Justicia, no se aceptó la omisión del resumen del *currículum vitae* y la falta de foliación y

rúbricas en el expediente. Asimismo, quedaron excluidos por errores mecanográficos en las actas notariales.

En esta etapa, Carlos Rivera tuvo una participación intensa, tratando de salvar de la exclusión a la fiscal Leonor Morales Lazo. El magistrado aprovechó cualquier espacio para promover su postulación, incluso cuando la aspirante ya había quedado fuera del proceso por decisión del pleno. El magistrado solicitó abiertamente votar de nuevo para anular esa decisión.

La oportunidad llegó cuando el comisionado Horacio Avendaño propuso algunas reconsideraciones, por considerar que algunos expedientes fueron descartados por meros errores mecanográficos, afectando a aspirantes como Fidencia Orozco y Mynor España Urrutia; pero no lograron los votos suficientes para quedar incluidos.

El representante Avendaño también intentó reincorporar a Erick Minera aduciendo que, si bien había presentado nueva documentación, en el expediente original había cumplido con los requisitos, extremo que no fue aceptado.

Los comisionados Luis Cabrera y Alejandro Arenales rechazaron que se pretendiera que la comisión subsane de oficio errores y omisiones en que incurrir los aspirantes o sus notarios, pues se tenía que tomar en cuenta lo presentado por el aspirante en sus pruebas de descargo.

Los criterios adoptados por esta comisión permitieron la inclusión de 71 aspirantes en el listado definitivo, tras haber sido aceptadas sus pruebas de descargo. Aunque cabe resaltar que en el momento de la revisión solamente 70 aparecieron en el listado de los excluidos, en la publicación oficial se incluyó al aspirante Jesús Otoniel Baquix quien, si bien no presentó pruebas de descargo, sí había manifestado interés en el CCJ. El total de aspirantes que continúan en el proceso son 1383, incluyendo a los que manifestaron interés en el Consejo de la Carrera Judicial.

En total, la comisión suma 1,383 aspirantes, considerando a quienes se inscribieron directamente ante la comisión de postulación y los jueces y magistrados de carrera que llegaron al proceso vía el Consejo de la Carrera Judicial.

Denuncias de impedimento

La fase de auditoría social para el presente proceso de postulación se vio afectada por limitaciones de tiempo y las restricciones antidemocráticas aprobadas por la comisión para la presentación de denuncias de impedimento, principalmente la exigencia de presentar cuestionamientos sólo con base en sentencias firmes y ejecutoriadas.

Al igual que la otra comisión, la de Corte de Apelaciones definió solo dos días para esta etapa, el 6 y 7 de septiembre, escaso periodo que limitó la participación ciudadana, contrario al espíritu de Ley de Comisiones de Postulación, que promueve este ejercicio como garantía del derecho ciudadano de expresarse sobre la conducta y proceder de los profesionales que optan a tan altos cargos.

Pese al corto plazo y el retroceso en las prácticas democráticas en esta fase, la ciudadanía hizo valer su derecho, y sus demandas ante la comisión fueron determinantes: no postular a 57 de los aspirantes carentes de reconocida honorabilidad, capacidad e idoneidad para el cargo. Fueron un total de 66 señalamientos, de los que solamente uno fue aceptado para su trámite.



Es importante destacar que esas restricciones antidemocráticas aprobadas por la comisión, justificadas en el respeto al derecho constitucional de la presunción de inocencia, impidieron la admisibilidad de 65 impedimentos, en los que figuraban objeciones relevantes como conflicto de interés, actos de corrupción, violación a los derechos humanos e incapacidad para el ejercicio de la función pública; incluso se denunció a un aspirante por presunta violación sexual.

Se subraya la importancia de los señalamientos por conflicto de interés, pues en el pleno desarrollo de los procesos de postulación, un total de 19 miembros de la comisión de postulación de candidatos a magistrados de Corte Suprema de Justicia decidieron presentar su expediente en esta comisión, como aspirantes a magistraturas de apelaciones.

Esto genera preocupación en la opinión pública, por la configuración de un escenario en el que podrían predominar los intereses personales del comisionado sobre la objetividad e imparcialidad con la que debe conducirse en la comisión. En este grupo figuran los 12 magistrados de apelaciones y siete representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG).

En cuanto a los impedimentos presentados por actos de corrupción, sobresale un grupo de operadores de justicia que han sido incluidos en la Lista Engel del Departamento de Estado de Estados Unidos, por considerarlos actores corruptos y antidemocráticos. Entre estos resalta el jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Rafael Curruchiche, el más señalado, considerado la pieza principal del régimen procorrupción de Consuelo Porras en el Ministerio Público (MP), también sancionada e incluida en la Lista Engel.

Contra Curruchiche pesaron tachas por obstruir investigaciones contra funcionarios de gobiernos anteriores; por perseguir a defensores de derechos humanos, a exfiscales de la FECI y exmandatarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), y por criminalizar al periodista José Rubén Zamora.

Junto a Curruchiche fue objetado también otro grupo de fiscales y funcionarios del MP, por ser parte del círculo de confianza de Consuelo Porras, entre ellos su esposo Gilberto de Jesús Porres de Paz; Cinthia Edelmira Monterroso, quien dirigió las investigaciones contra la libertad de prensa y el periodista Zamora; Aura Marina López Cifuentes; Noé Nehemías Rivera, fiscal del caso que criminalizó a la exfiscal Virginia Laparra; entre otros.

Asimismo, figuran jueces y magistrados incluidos en la Lista Engel, señalados de permitir con sus resoluciones la criminalización de periodistas, estudiantes, defensores de derechos humanos y opositores políticos, como Víctor Cruz, Jimi Bremer, Geisler Smaile Pérez y Mynor Moto.

Así como impedimentos éticos contra aspirantes que han incurrido en faltas administrativas, como el caso de los magistrados de apelaciones Edwin Albino Martínez, comisionado en busca de su reelección, y Erick Estuardo Castellanos Romero, ambos señalados en casos diferentes de haber recibido dádivas para favorecer a una de las partes de un proceso con sus resoluciones. El primero fue sancionado por la Junta de Disciplina Judicial, pero por ser una sanción emitida en el 2015 y pasado el periodo de cinco años de vigencia de esta, ya no le fue tomada en cuenta por no obrar en la información de su expediente remitido por el Consejo de la Carrera Judicial.

Pese a la gravedad que motivó los 66 señalamientos, estos solo contaron con el apoyo intermitente del grupo de decanos y un par de delegados gremiales, siendo la constante en el resto de los comisionados la no admisión de estos, por respeto a su propio normativo interno, sin tomar en cuenta las objeciones contra la conducta de los participantes.

Solo fue aceptado el impedimento planteado contra el exdecano de la Universidad Da Vinci, Juan Carlos Rodil Quintana, objetado por el rector de esa casa de estudios, José Cyrano Ruiz, por no reunir los requisitos de reconocida honorabilidad y honradez, por haber emitido certificaciones de graduación a dos magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), cuando estos aspiraban al cargo y el ahora señalado fungía como miembro de esa comisión de postulación. Es el caso del doctorado del magistrado Rafael Rojas y la maestría del magistrado suplente Marco Cornejo.



Foto: FADS

El rector Cyrano Ruiz e integrantes del consejo directivo de la UDV presentaron personalmente las denuncias contra su exdecano Juan Carlos Rodil, ante ambas comisiones.

4. RETROCESOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las buenas prácticas de publicidad que se habían logrado en procesos de postulación anteriores se perdieron con estas comisiones. Los principales impulsores de prácticas de opacidad y poca transparencia fueron los grupos que se negaban a tomar como referencia las propuestas de instrumentos que hicieron los presidentes de las comisiones.

En las sesiones No. 1 de ambas comisiones, los comisionados Julio Velásquez, de Plataforma de Profesionales por la Justicia, en la comisión para Corte de Apelaciones; y el magistrado de la Corte de Apelaciones, José Ortiz, en la comisión para Corte Suprema de Justicia, fueron quienes impulsaron esas prácticas antidemocráticas y opacas en los reglamentos.

Sin embargo, otros comisionados también contribuyeron con actuaciones y propuestas que, además de desconcertantes, propiciaron la opacidad. Entre las actuaciones opacas identificadas en estas fases del proceso se pueden mencionar:

- La dispensa de lectura de la correspondencia recibida

A pesar de que en algunas sesiones sí han dado lectura al contenido íntegro de documentos, en la mayoría únicamente han hecho un resumen que conoce el público.

Un ejemplo claro fue el manejo de la información de los señalamientos en contra de los aspirantes. La intención fue evitar la lectura íntegra del contenido y que la admisión o el rechazo de las denuncias se hiciera con base en un resumen con sugerencias del secretario, se dio a conocer el argumento del señalamiento y las peticiones de manera escueta y apresurada. Finalmente, con las tachas cambiaron el procedimiento y los comisionados tuvieron acceso a los documentos completos.

- La reserva de información

La distribución de cajas para la verificación de requisitos formales tampoco fue mostrada en plenaria, lo que impidió que tanto los observadores como los aspirantes supieran la terna que estaba evaluando su expediente.

De igual manera, en la fase de exclusión preliminar, la práctica de ocultar los nombres de los aspirantes creó incertidumbre y dificultad en definir un listado claro y preciso de quienes serían los excluidos preliminarmente.

- La modificación de criterios previamente adoptados

En varias ocasiones se ha podido observar que representantes del CANG, que no están de acuerdo con el resultado de una votación, han insistido en que se someta nuevamente a votación argumentando que no se ha entendido por qué asunto están votando, con ello han logrado cambiar resultados o modificar criterios que ya habían sido aprobados.

- La falta de discusión en pleno de algunos asuntos

Una de estas situaciones fue la incorporación al listado definitivo de un aspirante, sin haber discutido y tomado la decisión en el pleno de la comisión. Se supo que no había sido excluido hasta la publicación oficial.

Además, persisten prácticas de aspirantes que ponen en duda la transparencia como las siguientes:

- La postulación de comisionados

La Constitución y las leyes no prohíben la reelección, ni la postulación de los magistrados de la CSJ que deben integrar las comisiones por norma constitucional, pero eso no anula el mal predicamento ético en que quedan los magistrados, pues aprovechan su doble papel en los procesos de postulación.

Decanos como Luis Cabrera y Luis Aragón han hecho ver lo anterior. También han aludido a la situación de los magistrados de apelaciones, quienes podrían decidir optar al cargo y no participar como comisionado. Los comisionados del sector académico fueron muy claros al indicar que se mantiene vigente la percepción de un conflicto de interés por la dinámica del “tú votas por mí, yo voto por ti”.

Lo que tampoco prohíbe la ley, pero es un asunto muy cuestionable desde el punto de vista ético, es la postulación de comisionados que integran las comisiones por voluntad y no por mandato constitucional, como los del CANG. Es decir, pudieron optar por ser comisionados y dejar su interés por las cortes para otra ocasión.

- La participación en ambas comisiones

Ha sido costumbre en los procesos de postulación de magistrados a Cortes que participen para las dos candidaturas, en este proceso más de 200 aspirantes presentaron su expediente en ambas comisiones.

5. ACCIONES LEGALES

En el mes de septiembre se informó las siguientes acciones legales:

No.	Acción / Motivo	Interponente	Autoridad impugnada
9.	Amparo Por la amenaza de que se rechace su postulación y no se califique su expediente por cumplir la edad requerida en el artículo 217 constitucional, el 31 de agosto de 2024	Andrea Valeria Conde Guzmán, aspirante	- Comisión de postulación para Corte de Apelaciones
10.	Amparo Contra la resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, en la que luego de analizar sus pruebas de descargo la excluyen de su participación como postulada. Quien quedó fuera por traslape de horario en sus actas de declaración jurada	Vicky Arely Hernández López (Exp. CP-CA-2024-00115)	- Comisión de postulación para Corte de Apelaciones
11.	Amparo Contra la resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, en la que luego de analizar sus pruebas de descargo la excluyen de su participación como postulada. Quien fue excluida por presentar constancia de colegiado activo no vigente	Olga Aracely López Hernández de Arriola (Exp. CP-CA-2024-00217)	- Comisión de postulación para Corte de Apelaciones
12.	Amparo Contra la resolución que lo excluyó del proceso de postulación a la Corte de Apelaciones, por haber presentado una constancia emitida muchos meses antes de la convocatoria de las comisiones.	Mario Antonio Siekavizza Álvarez (Exp. CP-CA-2024-)	- Comisión de postulación para Corte de Apelaciones

En este cuadro se reportan las acciones de justicia constitucional presentadas en el período sobre el cual se informa. Las acciones de meses anteriores pueden ser consultadas en los reportes correspondientes.

Las acciones de amparo presentadas por aspirantes que han sido excluidos alcanzan ahora un número indeterminado. Estas empezaron a llegar a los juzgados al finalizar la tercera sesión de las comisiones, cuando quedó en firme el listado de aspirantes admitidos en los procesos de nominación a las cortes; y los secretarios informan escuetamente al respecto.